DOCUMENTO LNR 06/2023 **Majadahonda, 29 de septiembre de 2023**

POSICIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA (LNR) CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS INCERTIDUMBRES DE MEDIDA DADAS EN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE DATOS (DQO) DE LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS DE AIRE AMBIENTE

El RD 102/2011 de 28 de enero, que traspone la Directiva Comunitaria 2008/50/CE, establece en su artículo 3.2 que el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) es el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) de Calidad del Aire. Posteriormente, con el RD 39/2017 de 27 de enero, que traspone la Directiva Comunitaria 2015/1480/CE que modifica el anterior, se establece que el Centro Nacional de Sanidad Ambiental del ISCIII será el LNR.

Por otro lado, en el RD 102/2011 se indican en su Anexo I los Valores Límite (VL) para cada contaminante gaseoso o particulado legislado, definidos en su capítulo 3. Además, éste incluye nuevos contaminantes como los metales pesados (Cd, As y Ni), los HAP (Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos) ambos en partículas PM10, y el MGT (mercurio gaseoso total). En este caso, en el apartado I del RD se establecen valores objetivo (VO) para los metales pesados y B(a)P, sin mencionar ninguno para el resto de HAP y para el MGT. Así mismo, el RD 39/2017 incluye la medición de metales y HAP en depósitos totales (DT) sin tampoco incluir VL o VO.

En el anexo V del RD 102/2011 se establece el Objetivo de Calidad de los Datos (DQO), qué entre otros, estipula los requisitos de incertidumbre para cada una de las mediciones de los contaminantes legislados. Estos criterios también incluyen aquellos contaminantes para los que no se dan ni VL ni VO, ya mencionados previamente. Desafortunadamente, en estos RD no se indica como se aplicarían los valores de incertidumbres del DQO, lo cual puede generar dudas en los Gestores de las Redes Nacionales, cuando deben determinar el cumplimiento o no de este requisito.

En consecuencia, se hace necesario que el **LNR establezca unas recomendaciones para la utilización de las incertidumbres de medida** de las DQO, por las Redes Nacionales de Calidad del Aire, al menos hasta la publicación próxima de la nueva Directiva Comunitaria de Aire Ambiente.

Esta recomendación se basa en tres premisas:

1. En AQUILA (Asociación Europea de Laboratorios Nacionales de Referencia de Calidad de Aire, de la que somos miembros como LNR) siempre se ha asumido que las incertidumbres de medida van unidas bien con el VL o el VO recogidas en las respectivas Directivas, aunque tengan distintas obligaciones legales de cumplimiento.

2. En el Anexo V (DQO) del borrador de la nueva Directiva Comunitaria de Aire Ambiente, aprobada por el Parlamento Europeo el 12 de septiembre de 2023 (ver anexo I), y que se espera sea publicada a principios de 2024, ya no hay requisitos de incertidumbre tanto para los HAP (excepto B(a)P) como MTG y DT.

3. En química analítica legal el valor de un parámetro medido debe ir siempre asociado al valor calculado de su incertidumbre, y al contrario aplicaría lo mismo.

En consecuencia, el LNR recomienda que la utilización legal de las incertidumbres dadas en el DQO de los RD mencionados solo aplicaría en el caso que se haya establecido legalmente un valor numérico para el contaminante especificado, bien como VL o VO.

Majadahonda: 29 de septiembre de 2023

JOSE SAUL\| GARCIA\|DOS SANTOS ALVES
Firmado digitalmente por JOSE SAUL\| GARCIA\|DOS SANTOS ALVES
Fecha: 2023.09.29 11:38:18 +02'00'

Elaborado por: Saúl García Dos Santos-Alves

CAÑAS PORTILLA ANA ISABEL - 04607772K
Firmado digitalmente por CAÑAS PORTILLA ANA ISABEL - 04607772K
Fecha: 2023.09.29 11:51:01 +02'00'

VºBº Dirección CNSA